|  |
| --- |
| **Domingo 2 de junio de 2018** |
| ***LA VOZ INTERNACIONAL*** | Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: Descripción: https://encrypted-tbn1.gstatic.com/images?q=tbn:ANd9GcTkTErm--Ei3YCJxUO7R2750T3BWgrhcYVCTtDIEKxqG0WCdM0cSE4Lips |
| Artículos escritos para **La Voz** por los profesores de la **Escuela de Estudios Internacionales (FACES-UCV)**. La responsabilidad de las opiniones emitidas en sus artículos y Notas Internacionales es de los autores y no comprometen a la institución**.** |

**CARLOS MARTÍNEZ CERUZZI**

**COLOMBIA Y LA OTAN**

Los profesores Ivo Daalder de Brookings Institution y James Goldgeier de George Washington University, en su artículo “Global NATO” publicado en Foreign Affairs september/october 2006; proponían la ampliación de la OTAN para atender las nuevas amenazas a la seguridad global del Siglo XXI, a países democráticos aliados de Occidente.

En ese trabajo afirman lo siguiente: “Una OTAN ampliada no minará a las Naciones Unidas o a la Unión Europea, porque estas instituciones no tienen el tipo de capacidades militares que la OTAN posee, porque la OTAN es esencialmente una alianza militar, y no pretende convertirse en otras Naciones Unidas; más bien la OTAN podría convertirse en el órgano adjunto más legítimo y capaz de las Naciones unidas, para auxiliarla en el fortalecimiento, ejecución e implementación de sus decisiones.”

Asimismo, el “Nuevo Concepto Estratégico de la Alianza Atlántica” aprobado en Washington DC el 24 de abril de 1999, establece expresamente lo siguiente: “Los diez últimos años han sido testigo, no obstante la aparición de nuevos y complejos riesgos para la paz y estabilidad euroatlánticas, incluidas la opresión, el conflicto étnico, las dificultades económicas, el colapso del orden político y la proliferación de armas de destrucción masiva.”

El referido documento oficial dispone expresamente como objetivos de la Alianza, los siguientes: “Disuasión y defensa: disuadir y ejercer la defensa frente a cualquiera amenaza de agresión dirigida contra un Estado miembro de la OTAN, tal y como se estipula en los artículos 5 y 6 del Tratado de Washington, y con el fin de mejorar la seguridad y estabilidad del área euroatlántica, la gestión de crisis: estar preparada caso por caso y por consenso, de conformidad con el artículo 7 del Tratado de Washington, para contribuir a una prevención de conflictos efectiva e implicarse activamente en la gestión de crisis, incluidas las operaciones de respuesta ante las crisis.”

EL 31 de mayo de 2018 el Presidente de Colombia Juan Manuel Santos, formalizó en Bruselas el ingreso de su país como socio global de la OTAN, realizando de esta manera el programa de Ivo Daalder. Este hecho, vista la doctrina de los especialistas y los documentos oficiales de la Alianza, tiene una importante significación e impacto para la región sudamericana y caribeña. Y especialmente para el caso venezolano.

Actualmente Venezuela experimenta varios de los supuestos descritos como nuevas amenazas a la seguridad internacional: crisis económica, crisis humanitaria, inestabilidad política y migraciones masivas. El gobierno de Venezuela debe resolver urgentemente estos graves problemas, porque en caso contrario, comenzaremos a observar las operaciones conjuntas extranjeras de disuasión, gestión y respuesta de crisis, en nuestras fronteras terrestres y marítimas.

**EL INFORME DE LA OEA**

El 29 de mayo de 2018 fue presentado ante el Secretario General de la OEA, el Informe C-031 del Comité de expertos en Derecho humanitario, el cual dictamina que en Venezuela desde el 2014 hasta el 2017, se han perpetrado crímenes de lesa humanidad, según los supuestos establecidos en el artículo 8 del Estatuto de Roma, y que arrojaron la cifra de 131 personas masacradas.

La OEA no tiene competencia para pronunciarse judicialmente sobre un asunto criminal, pero la Corte Penal Internacional de la Haya sí, y allí ha sido remitido el referido Informe y sus recaudos.

Estos elementos de convicción pueden llevar a la Fiscal Penal Internacional a sustanciar el expediente y solicitar a la Corte, dicte las medidas judiciales restrictivas de la libertad de los funcionarios públicos venezolanos investigados. Esta situación aconseja se comience a negociar adecuadamente la transición política en Venezuela.